
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Resolución a fecha de la firma electrónica, por la que se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros promovidos por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por procedimiento abierto simplificado y con varios criterios de adjudicación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 2 de febrero de 2026 el Servicio de Contratación de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte se ha elaborado un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros promovidos por dicha Consejería, por procedimiento abierto simplificado y con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el modelo de pliego se remitió al Servicio Jurídico para ser informado (número de encargo SITE 806120).

Tercero.- El 06 de febrero de 2026 el Servicio Jurídico del Principado de Asturias emite informe favorable sobre el modelo de pliego mencionado (informe nº 18/2026), si bien recuerda que el informe emitido no exime de recabar nuevamente del Servicio Jurídico el correspondiente a los aspectos del cuadro-resumen a que se remite el modelo de pliego para cada expediente concreto.

Cuarto.- El modelo de pliego ha sido adaptado a las observaciones formuladas en el informe nº 18/2026, tal como consta en el informe suscrito por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 10 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración (LRJA), los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias. Al presente procedimiento le será de aplicación, por tanto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo.- De acuerdo con el artículo 37 LRJA, los titulares de las consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y están facultados para otorgar, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, los respectivos contratos en que esta intervenga, previo el cumplimiento de las determinaciones que sean exigibles y sin perjuicio, en su caso, de la necesaria autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de determinados contratos. Además, corresponde a los titulares de las consejerías respectivas la aprobación de los proyectos técnicos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, y los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a cada contrato.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, es competente para aprobar este modelo de pliego la titular de la citada Consejería, en su condición de órgano de contratación.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Cuarto.- Conforme al artículo 6.1. d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, será preceptivo informe del Servicio Jurídico en el caso de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos al Derecho Administrativo.

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Aprobar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros promovidas por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por procedimiento abierto simplificado y con varios criterios de adjudicación, que se adjunta como anexo.

Segundo.- La utilización de este modelo de pliego por el órgano de contratación eximirá de la necesidad de informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias en lo que respecta a su clausulado, pero no en lo que respecta al cuadro-resumen, que deberá someterse a informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias en cada procedimiento singular de contratación en el que se utilice.

Tercero.- Ordenar la publicación del modelo de pliego en el Perfil del Contratante.

LA CONSEJERA DE CULTURA, POLÍTICA
LLINGÜÍSTICA Y DEPORTE

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 5 de febrero de 2026 (informe nº 18/2026) y adaptado su clausulado a las observaciones formuladas

CUADRO-RESUMEN

APARTADO A	OBJETO DEL CONTRATO
Apartado A.1	Objeto
Apartado A.2	Códigos CPV

APARTADO B	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

APARTADO C	RÉGIMEN JURÍDICO
Apartado C.1 Recurso administrativo que cabe interponer contra el presente pliego	Especial en materia de contratación/ Potestativo de reposición
Apartado C.2 Tramitación	Ordinaria/Urgente (en su caso, justificar las razones de la urgencia)
Apartado C.3 Contrato reservado (DA 4ª LCSP)	Sí/no (en caso afirmativo, especificar el tipo de entidades a las que se reserva el contrato).

APARTADO D	LOTES

APARTADO E	DURACIÓN / PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
Apartado E.1	Duración / plazo de ejecución
Apartado E.2	Posibilidad de prórroga
Apartado E.3	Lugar de ejecución

APARTADO F	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FINANCIACIÓN
Apartado F.1 ¿El contrato se licita por precios unitarios? SÍ/NO	En caso afirmativo, desglosar precios unitarios de licitación
Apartado F.2	Presupuesto de licitación y distribución por anualidades (o en su caso, presupuesto máximo de licitación).
Apartado F.3	Desglose del presupuesto de licitación (o en su caso, del presupuesto máximo de licitación) y criterios para su determinación
Apartado F.4	Valor estimado y explicación de su cálculo

APARTADO G	FINANCIACIÓN
Apartado G.1	Aplicación presupuestaria
Apartado G.2	Anticipado de gasto: SÍ/NO

APARTADO H	REVISIÓN DE PRECIOS

APARTADO I	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Apartado I.1	Criterios sometidos a juicio de valor
Apartado I.2	Criterios evaluables automáticamente
Apartado I.3	Umbrales mínimos de puntuación, en su caso

APARTADO J	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
Apartado J.1	Órgano de contratación
Apartado J.2	Responsable del contrato

Apartado J.3	Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

APARTADO K	ORGANISMOS DE LOS QUE LOS LICITADORES PUEDEN OBTENER INFORMACIÓN

APARTADO L	GARANTÍAS
Apartado L.1	Garantía definitiva.
Apartado L.2	Garantía complementaria
Apartado L.3	
Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención del precio	

APARTADO M	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES PARA EVALUAR SUS OFERTAS
Apartado M.1	Para criterios evaluables mediante juicio de valor
Apartado M.2	Para criterios evaluables automáticamente

APARTADO N	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
-------------------	-----------------------------------

--

APARTADO Ñ	IGUALDAD DE PROPOSICIONES

APARTADO O	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES

APARTADO P	SOLVENCIA
Apartado P.1	Solvencia económica y financiera
Apartado P.2	Solvencia técnica y profesional
Apartado P.3	Solvencia técnica para empresas de nueva creación

APARTADO Q	OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

APARTADO R	LÍMITE A INDEMNIZAR A LOS LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

APARTADO S	REGIMEN DE PAGOS
APARTADO S1	Posibilidad de abonos a cuenta SI/No (En caso afirmativo, mediante pago en cada uno de los vencimientos señalados)
APARTADO S2	DATOS DE FACTURACIÓN

APARTADO T	OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
-------------------	---

APARTADO U	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
-------------------	--

APARTADO V	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
-------------------	--

APARTADO W	CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
-------------------	--

APARTADO X	PENALIDADES
Apartado X.1	Por demora
Apartado X.2	Otras penalidades

APARTADO Y	CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN
Apartado Y.1	Cesión
Procede/no procede	
Apartado Y.2	Requisitos y condiciones de la subcontratación

APARTADO Z	PLAZO DE GARANTÍA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Régimen jurídico

1.1 Este contrato tiene carácter administrativo. Se trata de un contrato de suministros de los previstos en los artículos 16 y 25.1.a) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP), que se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP) y se llevará a cabo aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación (artículos 145 y 146 de la LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el correspondiente de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

1.2 Tendrán carácter contractual todos los documentos siguientes, relacionados en orden de prevalencia en caso de discordancia: PCAP, PPT, oferta del adjudicatario y contrato formalizado.

1.3 Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP y, en todo lo que no se oponga al mismo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo RDLCSPP), y en cuanto no se encuentre derogado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP).

1.4 En el apartado C.1 del cuadro-resumen se indica el recurso administrativo que cabe interponer frente al PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP.

1.5 En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este PCAP.

1.6 El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato o del resto de documentos y normas señaladas no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

1.7 En caso de que se esté ante un contrato reservado de los regulados en la disposición adicional cuarta de la LCSP, se indicará en el apartado C.3 del cuadro-resumen esta circunstancia, y el tipo de entidades a las que se reservará el contrato.

Cláusula 2.- Objeto, CPV, necesidad e idoneidad del contrato

2.1 Constituyen el objeto del presente contrato los suministros que se detallan en el apartado A.1 del cuadro- resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

2.2 Los códigos CPV, recogidos en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del

Parlamento Europeo y del Consejo, 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son los que figuran en el apartado A.2 del cuadro-resumen.

2.3 La necesidad a la que se busca responder con este contrato, y la idoneidad del mismo para satisfacerla se detallan en el apartado B del cuadro-resumen.

Cláusula 3.- División en lotes

3.1 En el apartado D del cuadro-resumen se indica si el contrato está dividido en lotes o no, cuáles son (en caso afirmativo) o las razones por las que no procede su división en lotes (en caso negativo).

Todas las referencias al contrato o al adjudicatario que se efectúen en este PCAP se entenderán hechas a cada uno de los lotes en los que, en su caso, se divida.

3.2 Salvo que en el apartado D del cuadro-resumen se especifique otra cosa, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos.

En dicho apartado D se podrá limitar el número de lotes que, como máximo, se podrá adjudicar a un mismo licitador, así como establecer las reglas aplicables en caso de que un mismo licitador resultase adjudicatario de más lotes que los permitidos.

Igualmente, se reflejará en el apartado D la posibilidad de admitir ofertas integradoras, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cláusula 4.- Duración / plazo y lugar de ejecución

4.1 El plazo de entrega de los suministros será el fijado en el apartado E.1 del cuadro-resumen, salvo que el contratista ofertase otro menor, en cuyo caso se estará al plazo ofertado por el adjudicatario. En dicho apartado se recogerán también los plazos parciales que deba cumplir el adjudicatario si los hubiese.

4.2 La duración del contrato, que se indicará también en el apartado E.1, empezará a computarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

4.3 El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por el plazo de duración fijado en el apartado E.2 del cuadro-resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

4.4 El suministro se realizará en el lugar indicado en el apartado E.3 del cuadro-resumen.

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio

5.1 El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, se detalla en el apartado F.2 del cuadro- resumen incluyendo, en su caso, la distribución por anualidades.

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo, haciéndose constar esta circunstancia en el apartado F.2 del cuadro-resumen.

En caso de que el contrato se licitara por precios unitarios, en el apartado F.1 se harán constar los distintos precios unitarios de licitación.

5.2 El presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, combustible, mantenimiento y honorarios del personal técnico a su cargo, tasas, impuestos y toda clase de tributos, incluido el IVA, que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.3 En el apartado F.3 del cuadro-resumen se desglosa el presupuesto base de licitación (o, en su caso, el presupuesto máximo de licitación) conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, y se explican los criterios para su determinación.

5.4 El valor estimado total del contrato, conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, y los criterios seguidos para su cálculo, se detallan en el apartado F.4 del cuadro-resumen.

5.5 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar el IVA como partida independiente. En el precio se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos y demás documentación de carácter contractual.

Cláusula 6.- Financiación

6.1 Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias que se indica en el apartado G.1 del cuadro-resumen.

6.2 En caso de que el expediente se tramite bajo la modalidad de anticipado de gasto, se hará constar así en el apartado G.2 del cuadro-resumen, y podrá tramitarse hasta la

adjudicación y la formalización del contrato. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cláusula 7.- Revisión de precios

Si procede, se indicará en el apartado H del cuadro-resumen la explicación de por qué cabe revisión de precios, así como la fórmula aplicable.

Cláusula 8.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato se aplicarán los criterios de valoración que se especifican en el apartado I del cuadro-resumen con su correspondiente ponderación, y desglosando, en su caso, aquellos sometidos a juicios de valor de aquellos otros susceptibles de evaluarse automáticamente.

En todo caso, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se podrán fijar umbrales mínimos de puntuación que, en caso de no ser alcanzados, determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento de licitación, indicándose cuáles son en el apartado I.3 del cuadro-resumen.

Cláusula 9.- Órgano de contratación y responsable del contrato.

9.1 El órgano de contratación es el que figura en el apartado J.1 del cuadro-resumen.

El órgano de contratación ostentará las prerrogativas previstas en el artículo 190 LCSP.

9.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LCSP se designará un responsable del contrato que se indicará en el apartado J.2 del cuadro-resumen. Le corresponderá al responsable del contrato supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en el contrato.

En ningún caso dichas funciones se extenderán sobre el personal al servicio del adjudicatario, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

9.3 La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indique en el apartado J.3 del cuadro-resumen.

Cláusula 10.- Perfil del contratante

La licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos que rigen la contratación y toda la documentación complementaria se pueden descargar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

El acceso al Perfil del Contratante del Principado de Asturias se efectuará a través de la Plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias. Se accede al mismo en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/perfil-del-contratante>), y cuenta con un enlace a la misma información contractual disponible en la

Plataforma de Contratación del Sector Público. En el Perfil del Contratante se encontrará disponible toda la información sobre el contrato y la unidad que lo tramita, y se podrá acceder al PCAP y resto de documentación.

Cláusula 11.- Aptitud para contratar

11.1 Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en caso de ser exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

11.2 Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Asimismo, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.3 A la licitación podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, deberán aportar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el correspondiente Registro o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

A estas empresas no comunitarias se les podrá exigir que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

TITULO II.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

12.1 El contrato se licita por procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.2 La forma de tramitación será la ordinaria, salvo que en el apartado C.2 del cuadro-resumen se indiquen los motivos por los cuales procede acudir a la tramitación urgente del

expediente, motivación que figurará ya en la resolución de inicio del expediente. En este último caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 119 LCSP, con las limitaciones fijadas en el artículo 159.5 LCSP.

Cláusula 13. - Acceso a la documentación e información

13.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información que soliciten, siempre que la hubieran pedido, al menos doce días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos y resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de tal forma que se garantice la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de ofertas si los servicios dependientes del mismo no hubieran atendido el requerimiento efectuado en el plazo señalado. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta válida.

13.2. Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones, en su caso, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente ya las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a la obligación de contratar a un número o a un porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados, se recogen en el apartado K del cuadro-resumen.

Cláusula 14.- Publicidad de la convocatoria de licitación

El contrato se anunciará en el Perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.

Cláusula 15.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones

15.1 Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se presentarán, exclusivamente, a través de la plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=principadoasturias>

15.2 El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

15.3 Se podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el servicio de gestión de clientes de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8:00 horas a 18:00 horas o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

15.4 Los licitadores deberán rubricar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado.

15.5 Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la presentación de su oferta. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

15.6 Será posible realizar la presentación de ofertas durante 24 horas al día, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. No será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio, a no ser que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a razones operativas de la propia plataforma.

15.7 Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se produzca la apertura de las mismas en la fecha prevista en los pliegos.

15.8 El plazo de presentación de proposiciones se hará constar en el anuncio de licitación, y se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.3 LCSP.

15.9 La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

Cláusula 16.- Condiciones de las proposiciones

16.1 La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de los pliegos rectores de la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

16.2 Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. De hacerlo de otro modo todas las proposiciones suscritas por él quedarán inadmitidas.

16.3 Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano de un organismo oficial o de un intérprete jurado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de

la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

16.4 Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo cual los licitadores facilitarán una dirección de correo electrónico.

16.5 Los licitadores responderán de la veracidad de la documentación que presenten. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

16.6 En caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

16.7 Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos no se admitirán como válidas.

Cláusula 17.-Contenido de las proposiciones

17.1 Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro acompañado de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva, y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La inscripción en dicho Registro acredita las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como no estar incurso en prohibición de contratar.

La presentación de proposiciones por los interesados supondrá la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.2 En caso de que para la valoración de las ofertas se empleen sólo criterios evaluables automáticamente, la oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO, que contendrá la siguiente documentación:**

a) Declaración responsable, según modelo del Anexo I, relativa a:

-Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, en caso de que se trate de una persona jurídica.

-Contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que requiere el contrato.

-No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

-Cumplir la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad para empresas de 50 trabajadores o más, o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

-En caso de empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

-Autorización, en su caso, para que el órgano de contratación pueda consultar si la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se halla dada de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

-Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de

otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se hará constar expresamente esta circunstancia, indicando la identidad de la empresa o empresas a las que se recurrirá. Cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable del Anexo I debidamente cumplimentada y firmada.

b) En su caso, compromiso de formalización de unión temporal de empresarios (UTE): los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán presentar el compromiso de formalización de la misma conforme al modelo del Anexo III.

c) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas: cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo del Anexo IV.

d) En caso de que se exija la adscripción de medios materiales y/o personales en el apartado O del cuadro resumen, compromiso de adscripción de medios materiales y personales según el modelo del Anexo II, de conformidad con lo previsto en dicho apartado.

e) Oferta con criterios de valoración automática.

Se presentará la documentación señalada en el apartado M.2 del cuadro-resumen.

La proposición económica y los criterios evaluables automáticamente se presentarán conforme a los modelos que se pondrán a disposición de los licitadores en la plataforma electrónica VORTAL (dado que la documentación se presenta a través de la plataforma VORTAL, si existe discrepancia entre los importes contenidos en dicha plataforma y los contenidos en la proposición firmada, se entenderá que prevalece lo indicado por el licitador en esta última

17.3 En caso de que para puntuar las ofertas se empleasen criterios sometidos a juicio de valor, estos deberán respetar lo establecido en el artículo 159.1.b) LCSP. En este caso, el licitador deberá presentar la documentación en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

17.3.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1:

a) Declaración responsable, según modelo del Anexo I, relativa a:

-Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, en caso de que se trate de una persona jurídica.

-Contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que requiere el contrato.

-No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

-Cumplir la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad para empresas de 50 trabajadores o más, o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

-En caso de empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

-Autorización, en su caso, para que el órgano de contratación pueda consultar si la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se halla dada de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

-Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se hará constar expresamente esta circunstancia, indicando la identidad de la empresa o empresas a las que se recurrirá. Cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable del Anexo I debidamente cumplimentada y firmada.

b) En su caso, compromiso de formalización de unión temporal de empresarios (UTE): los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán presentar el compromiso de formalización de la misma conforme al modelo del Anexo III.

c) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas: cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo del Anexo IV.

d) En caso de que se exija la adscripción de medios materiales y/o personales en el apartado O del cuadro resumen, compromiso de adscripción de medios materiales y personales según el modelo del Anexo II, de conformidad con lo previsto en dicho apartado.

e) Oferta con criterios evaluables mediante juicio de valor. Se incluirá la documentación que se señale en el apartado M.1 del cuadro-resumen.

17.3.2 **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2:** Oferta con criterios de valoración automática.

Se presentará la documentación señalada en el apartado M.2 del cuadro-resumen.

La proposición económica y los criterios evaluables automáticamente se presentarán conforme a los modelos que se pondrán a disposición de los licitadores en la plataforma electrónica VORTAL (dado que la documentación se presenta a través de la plataforma VORTAL, si existe discrepancia entre los importes contenidos en dicha plataforma y los contenidos en la proposición firmada, se entenderá que prevalece lo indicado por el licitador en esta última

Debe tenerse en cuenta que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia será causa de prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 71.1.e) LCSP.

17.4 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales en el momento de su presentación, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

17.5 Todos los sobres, y cada uno de los documentos presentados, deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Cláusula 18.- Apertura y examen de las proposiciones

18.1 Mesa de contratación. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa. La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, estando integrada por un presidente, designado por el órgano de contratación, y por los siguientes vocales: el jefe del servicio o funcionario designado por este, un letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado. Actuará como secretario un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

18.2 Apertura y examen de las proposiciones.

18.2.1 La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

18.2.2 Por tratarse de una licitación electrónica, de conformidad con el artículo 157.4 LCSP, no se prevén aperturas en actos públicos. Las aperturas se realizarán electrónicamente en la sede de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, a través de la plataforma electrónica VORTAL, y el resultado se comunicará a los licitadores.

18.2.3 Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos exigidos. El órgano de contratación calificará en primer lugar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos administrativos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane ante la propia Mesa de contratación.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de proceder a la apertura del sobre nº 2. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A partir de este momento se procederá de la siguiente manera:

a) CUANDO SE EMPLEEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (2 SOBRES):

En caso de que en el procedimiento se tuvieran en cuenta criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, la documentación para la valoración de los mismos incluida en el sobre nº 1 se remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación, para su valoración en un plazo máximo de siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que realicen la valoración. El informe será sometido a la Mesa de contratación, tras lo cual se abrirá el sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a los criterios susceptibles de evaluación automática.

La Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a determinar la existencia de posibles bajas anormales o desproporcionadas, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente, y a realizar propuesta de adjudicación del candidato que hubiera obtenido la mejor puntuación.

A continuación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, que el firmante tiene poder bastante para formular su oferta, que ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

b) CUANDO ÚNICAMENTE SE EMPLEEN CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE ÚNICO):

La Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a determinar la existencia de posibles bajas anormales o desproporcionadas, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente, y a realizar propuesta de adjudicación

del candidato que hubiera obtenido la mejor puntuación.

A continuación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, que el firmante tiene poder bastante para formular su oferta, que ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En todos los casos, la Mesa de contratación o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaraciones sobre la oferta presentada, o la corrección de manifiestos errores materiales en la redacción de esta, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

18.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y comunicación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados, que se realizará a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, de modo que cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá un aviso de envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

La notificación por medios electrónicos se entenderá realizada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

18.4 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas.

19.1 La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, mediante la aplicación de los criterios que se especifican en el apartado N del cuadro-resumen.

19.2 Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

19.3 Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad, de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, podrá pedirse justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los bienes suministrados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga.
- c) La innovación y originalidad en las características de los suministros.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19.4 En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

19.5 En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

19.6 La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

19.7 Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

19.8 Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado.

Cláusula 20.- Igualdad de proposiciones.

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios que se indican en el apartado N del cuadro-resumen. En dicho apartado se recogerá también la documentación que deben aportar los licitadores para resolver el empate en aplicación de los criterios que se determinen. Dicha documentación no se presentará hasta que no sea requerida por el órgano de contratación, una vez constatado el empate.

Cláusula 21.- Adjudicación del contrato.

21.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos fijados en los pliegos, y una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las proposiciones de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en el PCAP e identificando la oferta mejor puntuada.

21.2 Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, presente la siguiente documentación justificativa, **salvo que la misma se hallara inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:**

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, así como la habilitación profesional:

-Documento Nacional de Identidad. Los empresarios individuales acreditarán su capacidad de obrar mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte consultará y verificará los datos contenidos en el DNI mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que el licitador se oponga a ello, haciéndolo constar en el modelo del Anexo II de estos PCAP.

-Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar con la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional de la entidad en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina

consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado. Dicho poder bastanteado deberá indicar en todo caso que quien actúa en representación de la persona jurídica, tiene poder bastante para tomar parte en nombre y representación de esta, en las licitaciones convocadas por la Administración del Principado de Asturias y Entidades de Derecho Público vinculadas. Para el bastanteo de poderes podrá dirigirse al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, c/Antonio Suárez Gutiérrez, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web <https://miprincipado.asturias.es/> ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha AUTO0375T01).

b) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1). La solvencia económica y financiera y técnica o profesional deberá acreditarse conforme a lo que establezcan los apartados P.1 y P.2 del cuadro-resumen.

b.2). Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica o profesional según lo indicado en el apartado P.3 del cuadro-resumen.

b.3) Si el licitador ha recurrido a otras empresas para completar su solvencia, deberá aportar la correspondiente documentación de dichas empresas, además de un compromiso escrito firmado por el representante legal de esas entidades, que acredite que efectivamente se dispondrá de la solvencia y medios declarados.

c) Adscripción de medios personales y/o materiales.

En caso de que el licitador se comprometiera a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales exigidos en el apartado O del cuadro-resumen, el licitador aportará en este momento la documentación acreditativa de disponer de dichos medios, en los términos fijados en el mencionado apartado O del cuadro-resumen. Todo el personal comprometido deberá estar vinculado a la empresa mediante un título jurídico válido en el momento de formalizar el contrato, lo que deberá comprobarse previamente a su formalización.

d) Garantía definitiva y, en su caso, garantía complementaria.

d.1) En caso de ser exigibles, se indicará así en los apartados L.2 y L.3 del cuadro-resumen, indicando el importe de las mismas. Se constituirán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 LCSP.

d.2) Salvo que se indique lo contrario en el apartado L.3 del cuadro-resumen, no podrá constituirse la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de permitirse, se indicará en dicho apartado la forma y condiciones de la retención.

d.3) En caso de que se opte por constituir la garantía mediante aval, este deberá ajustarse al modelo incluido en el Anexo V del RGLCAP.

d.4) Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, se ajustará al modelo del Anexo VI del RGLCAP.

d.5) Si se opta por constituir la garantía mediante transferencia bancaria, se efectuará el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria cuyo número facilitará el Servicio de Contratación a requerimiento del licitador. En el concepto de la transferencia deberá indicarse:

FIANZA + Nº DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE (CONP/XXXX/XXXX) + CONSEJERÍA DE CULTURA

e) Documentación relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en este, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

e.2) Certificación positiva en vigor, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar, junto al certificado expedido por esta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

e.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

e.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGCAP, por tratarse de una empresa de nueva creación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El Servicio responsable de la tramitación consultará y recabará la mencionada documentación

señalada en las letras e.1) a e.4), salvo que el licitador no diera su consentimiento, a cuyos efectos no cumplimentará las casillas correspondientes del Anexo I de estos PCAP.

f). Otra documentación.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera de aportar cualquier otra documentación adicional, como por ejemplo certificados expedidos por organismos independientes, se hará constar en el apartado Q del cuadro-resumen. En caso de que para ejecutar el contrato el licitador deba contar con una determinada habilitación empresarial o profesional, se indicará también en el citado apartado Q.

21.3 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de contratación se reunirá a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, y verificará mediando el trámite de subsanación, en su caso, para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

21.4 Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren los apartados anteriores. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, lo previsto en el artículo 151.2 LCSP.

Si no existiera ninguna proposición admisible conforme a los pliegos, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

22.1 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de su formalización, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP.

22.2 Los actos por los que se declara desierto un contrato, se decide la no adjudicación o la no celebración de este o se desiste del procedimiento iniciado, en cuanto son actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio documento de formalización del acto. En estos casos se compensará a los licitadores de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta el límite fijado en el apartado R del cuadro-resumen; a estos efectos, y una vez adoptada la decisión, se sustanciará el correspondiente procedimiento.

22.3 En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Cláusula 23.- Perfección y formalización del contrato

23.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23.2 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

23.3 Si el contrato no es susceptible de recurso especial La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

23.4 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21.2 del PCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.5 No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

23.6 La formalización del contrato se publicará conforme a lo establecido en el artículo 154 LCSP.

23.7 En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, a comunicar el NIF asignado a dicha unión y a presentar la correspondiente ficha de acreedor dentro del plazo establecido para la formalización del contrato.

TÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Obligaciones de la empresa adjudicataria

24.1 Obligaciones generales.

a) El contratista deberá ejecutar la prestación objeto del contrato en el lugar indicado en la apartado E.3 del cuadro-resumen, dentro del plazo estipulado y con estricta sujeción a las cláusulas del PCAP, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la persona responsable del contrato, efectuándose por parte de este la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los suministros cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, correspondiendo al Responsable del contrato velar porque los suministros se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

b) Si el responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que considere oportunas.

c) El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

d) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo este responsable de la calidad técnica del suministro entregado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

e) El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos fijados en el apartado E.1 del cuadro-resumen.

f) El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro, los recursos humanos y el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquel en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

g) En el caso de que en el apartado Y.2 del cuadro-resumen, exista la posibilidad de subcontratación, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas que participen en el contrato el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo

216 de la LCSP. El órgano de contratación podrá comprobar, en los términos y forma señalados en el artículo 2017 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

h) Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla la ejecución del contrato, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

i) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto nacional como europea.

j) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde que tuviera conocimiento de esa información.

24.2 Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

b) La empresa adjudicataria deberá cumplir la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas.

c) El contratista deberá cumplir las obligaciones de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando le corresponda conforme a la normativa vigente. Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

24.2 Obligaciones de la empresa contratista respecto de su personal laboral

a) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

b) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en el apartado O del cuadro-resumen, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

24. 4 Obligaciones en materia de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa y por escrito, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

24.5 Obligaciones en materia de transparencia.

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información debe suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

24.6 Obligaciones tributarias.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

24.7. Otras obligaciones.

El adjudicatario tendrá también que cumplir con las obligaciones que se detallen, en su caso, en el apartado T del cuadro-resumen, en su caso.

Clausula 25.- Obligaciones contractuales esenciales.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) LCSP, tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales las especificadas en el apartado U del cuadro-resumen.

Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado V del cuadro-resumen. Se establecerán penalidades para el incumplimiento de las mismas en el apartado X del cuadro-resumen, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, incluyéndolas en ese caso en el apartado U del cuadro-resumen.

Para su fijación se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2023, por el que se aprueban la actualización de la “Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público”, y las “Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento de contratación”, aprobadas por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Cláusula 27.- Modificación del contrato

27.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado W del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

27.2 Modificaciones previstas en el pliego.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones se atenderá a lo establecido en los artículos 191 y 207 LCSP.

En caso de prever modificaciones, el apartado W del cuadro-resumen deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites de las mismas, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, y que no podrá superar el 20% del precio inicial de contrato, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En el caso de que el contrato se haya fijado por precios unitarios, sin que el número total de entregas esté fijado con exactitud por estar estas subordinadas a las necesidades de la Administración (DA 33ª LCSP), si durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Esta posibilidad de modificación deberá estar prevista expresamente en el apartado W del cuadro-resumen.

27.3 Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

27.4. Contratos de suministro por precios unitarios con unidades ciertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP, en contratos de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios y con unidades ciertas, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cláusula 28.- Penalidades.

28.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en los documentos contractuales y/o en la oferta del adjudicatario. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución la fijación de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el apartado X.1 del cuadro-resumen, justificándolo adecuadamente en dicho apartado.

28.2 Otras penalidades.

En caso de establecerse otras penalidades, se recogerán en el apartado X.2 del cuadro-resumen, y se aplicarán en la forma en él prevista y de conformidad, en todo caso, con la LCSP.

28.3 Imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas.

Cláusula 29.- Suspensión del contrato

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Cláusula 30.- Régimen de confidencialidad y protección de datos

30.1 Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, a la que hubiese dado el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista, en relación con dicha información, de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y

personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

30.2 Información sobre tratamiento de datos personales en materia de contratación por parte de Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Secretaría General Técnica (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte)	Calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª Planta 33006 Oviedo Teléfono: Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Teléfono: 985100125 (Ext.60895) Correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org
Finalidad del tratamiento	Gestión de expedientes contratación pública	La tramitación y registro de los expedientes de contratación pública en materias propias de la Consejería. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación de la

		<p>Administración del Principado de Asturias.</p> <p>Los datos no serán tratados para la toma de decisiones automatizadas, ni para la elaboración de perfiles.</p>
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal/ Cumplimiento de una misión realizada en interés	<p>Artículo 6.1.c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>
		<p>La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos</p>
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	<p>Diarios oficiales.</p> <p>Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>
	No están previstas transferencias internacionales de los datos.	<p>Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias</p> <p>Consejo Consultivo del Principado de Asturias</p> <p>Portal de Transparencia.</p> <p>AEAT.</p>
Derechos de las personas interesadas	<p>Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información publicada en https://miprincipado.asturias.es/-/derechos-arco</p>	<p>Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento y oposición, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y a través de los</p>

		<p>medios de presentación legalmente establecidos, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento, rellenando el formulario disponible en el siguiente enlace: https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000012880083107573</p> <p>Puede presentar una reclamación ante el Delegado/a de Protección de Datos, al que puede dirigirse para todo tipo de cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos en esta materia, a través del siguiente correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en: www.aepd.es</p>
<p>Procedencia de los datos</p>	<p>Interesados</p>	<p>Personas físicas, incluidos los representantes de las personas jurídicas que participan, y en su caso, resultan adjudicatarios. Se incluyen así mismo posibles datos de subcontratistas y sus empleados.</p> <p>Categorías de datos (datos del adjudicatario y licitadores, de subcontratistas y, en su caso, de sus empleados):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección postal; correo electrónico; firma electrónica y teléfono.

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos académicos y profesionales: titulación; categoría profesional; experiencia laboral. ▪ Datos económicos y financieros: cuenta bancaria y solvencia. ▪ Datos relativos a infracciones y sanciones.
--	--	--

30.3 La presente contratación no implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante.

Cláusula 31.- Cesión y subcontratación

31.1 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el art. 214 LCSP, salvo que se indique expresamente lo contrario en el apartado Y.1 del cuadro-resumen. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

31.2. Subcontratación.

31.2.1 El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal, y sujetándose a los requisitos y condiciones que se hubieran establecido en el apartado Y.2 del cuadro- resumen. Si no procede la subcontratación, se justificará este extremo en el citado apartado Y.2 del cuadro- resumen.

31.2.2 Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 LCSP.

31.2.3 Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, del subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

31.2.4 El adjudicatario deberá justificar la aptitud del subcontratista por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado

para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

31.2.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

31.2.6 Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

31.2.7 El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31.2.8 El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

31.2.9 Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

TÍTULO IV.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

Cláusula 32.- Entrega, recepción y liquidación

a) El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

b) Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

c) La Administración será responsable de la custodia de los bienes suministrados durante el tiempo que medie entre la entrega y el acto formal de recepción de los bienes.

d) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

e) Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

f) Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

g) El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

h) Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con los suministros entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33.- Garantía.

a) El plazo de garantía será el establecido en el apartado Z del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario si fuera mayor.

b) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

c) Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

d) Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 34.- Resolución del contrato

34.1 Las causas de resolución del contrato serán las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 211 LCSP, que se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 212 del citado texto legal y cuyos efectos se determinan en el artículo 213.
- b) Las previstas en el artículo 306 LCSP, cuyos efectos se determinan en el artículo 307.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en el apartado U del cuadro-resumen.

34.2 El procedimiento de resolución se tramitará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 35.- Régimen de pagos

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el apartado S.1 del cuadro-resumen.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, órgano de contratación y la unidad de tramitación, que se detallan en el apartado S.2 del cuadro-resumen.

La factura se presentará de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ANEXOS

Anexo I: modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II: modelo de compromiso de adscripción de medios.

Anexo III: modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo IV: modelo de declaración de empresas vinculadas.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con domicilio
en.....calle.....
.....y D.N.I.....en nombre propio o representación de la
empresa.....con domicilio
en.....calle.....
CP.....teléfono y N.I.F.....

DECLARA

- I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias para la ejecución del suministro.....
- II. Que ostento la representación de..... (la sociedad que presenta la oferta).
- III. Que la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estando vigente dicha inscripción.
- IV. Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que requiere el contrato..
- V. Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- VI. (Para empresas de 50 o más trabajadores) Que la empresa a la que represento cumple con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o bien que ha adoptado las medidas alternativas correspondientes.
- VII. Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- VIII. (Para empresas no españolas). Que la empresa a la que represento se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- IX. (En caso de recurrir a la capacidad de terceros para integrar la solvencia requerida). Que para la ejecución del contrato, la empresa a la que represento va a contar con los medios de la siguiente entidad..... *Debe presentarse este modelo del Anexo I cumplimentado y firmado por cada entidad a cuyas capacidades se recurra.*

X. Que facilito la siguiente dirección de correo electrónico, al objeto de que se remita el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones correspondientes, relacionadas con este procedimiento contractual.

.....

XI. Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del NIF de un contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En....., a..... de.....de

Fdo: (nombre y DNI)

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN REFERIDA AL COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

D./Dña _____

con domicilio en _____ calle _____

y D.N.I. _____, en nombre propio o representación de la empresa

_____, con domicilio en _____

calle _____

CP _____ teléfono _____ y N.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que para la ejecución del contrato de suministro....., se adscribirán los medios materiales y humanos que se detallan en el apartado O del cuadro-resumen.

Fecha

Fdo.:

DNI:

Cargo:

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D. / D^a. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en ----
-----, C/ -----, núm.-----, con DNI núm.-----
---, en nombre propio o en representación de la Entidad -----, con CIF núm.-
-----.

D. / D^a. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en ----
-----, C/ -----, núm.-----, con DNI núm.-----
---, en nombre propio o en representación de la Entidad -----, con CIF núm.-
-----.

En relación con la contratación del contrato de suministro de
.....

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente (expresada en porcentaje):.....
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:.....
- 4.
5. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente.....

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración

En a de de 20

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^amayor de edad, con domicilio en, Calle o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras de....., y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

DECLARO:

Que la empresa que represento,..... pertenece al grupo de empresas

Se adjunta relación de empresas que componen el Grupo, indicando si concurren o no a esta licitación:.....

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)